

El sacerdocio femenino

por el Académico de Número

Emmo. Sr. D. MARCELO GONZÁLEZ MARTIN (*)

PRESENTACION Y ORIGEN DEL PROBLEMA DEL SACERDOCIO FEMENINO

En nuestro tiempo, la mujer ha conseguido un reconocimiento jurídico y un tratamiento social, que la hace superar con creces la situación en que anteriormente se encontraba, tanto por la valoración social, cuanto por defender sus posibilidades de abrirse paso en la vida, accediendo a las diversas responsabilidades y colocaciones diversas en la sociedad. Es una conquista fácilmente constatable, que merece toda alabanza y respaldo. Hoy se le ofrece a la mujer, con mucha más facilidad que en otras épocas, la posibilidad de tener una vida segura, y un trabajo profesional sin recortes de posibilidades; dispone, por lo general, de libre acceso a los cargos públicos y a la vida política. Todos los indicios ambientales señalan que se ha superado la pobre estima y el frecuente desprestigio, en que durante tiempos se ha encontrado.

Juan XXIII destacaba en 1963, como una de las características de nuestro tiempo, «el ingreso de la mujer en la vida social, que es quizá más rápido en la sociedad cristiana; y más lento y progresivo en otros pueblos de diferente tradición y cultura».

Las tendencias recientes han puesto de manifiesto los deseos de igualdad sociológica, no discriminada, entre los de uno y otro sexo, pues parece que deben gozar de los mismos derechos quienes tienen la misma naturaleza humana.

El propio Concilio Vaticano II reconoce que «en nuestros días las mujeres toman parte cada vez más activa en toda la vida social; por lo que es suma-

(*) Sesión del día 17 de febrero de 1988.

mente importante que aumente también la participación en los distintos campos de apostolado dentro de la Iglesia» (Conc. Vat. II, Dto A.A., n.º 9). A la luz de este texto, se comprende inmediatamente la necesidad de plantear el interrogante siguiente: ¿Hasta dónde puede llegar esa participación dentro de la vida apostólica de la Iglesia? Se han publicado estudios, que tratan de ofrecer una respuesta convincente y serena, con seguridad y equilibrio. Entre los que se han pronunciado a favor de una mayor participación en los diversos aspectos apostólicos de la vida de la Iglesia, algunos se muestran partidarios y defensores del sacerdocio femenino, basándose en que —aseguran— no existe ninguna objeción teológica fundamental para la admisión de mujeres sacerdotisas.

La Constitución *Gaudium et Spes* enumera la que se hace por razón de sexo como la primera de las formas de discriminación, que afectan a los derechos fundamentales de la persona, y que deben ser superadas y eliminadas por ser contrarias al plan de Dios (G. S. 29).

Actualmente hay una indudable sensibilización ante los derechos fundamentales de la persona humana, que se consideran conculcados, y una evidente, y a veces clamorosa, defensa de cuanto se califica como derecho fundamental.

En el ordenamiento canónico se ha señalado y defendido con insistencia, y con gran acierto, el principio de igualdad de los fieles y, entre ellos, el principio de igualdad entre varón y mujer. La mayor sensibilidad, que se despierta también en el ámbito de la sociedad civil, apunta a la eliminación de diferencias aparentemente injustificadas en la normativa eclesial.

Por otra parte, en algunas confesiones cristianas, como en la Iglesia Episcopaliana de América, la defensa de esta igualdad de derechos y el reconocimiento de los mismos ha llevado a la ordenación sacerdotal de mujeres. En 1971 la prensa informó que dos mujeres chinas fueron elegidas para ser las primeras sacerdotas de la Iglesia Anglicana de Hong-Kong. La Iglesia Anglicana de Canadá se pronunció en 1975 a favor de la ordenación de mujeres sacerdotas. De una manera lenta, pero constante, se ha ido difundiendo dentro de algunos sectores, principalmente anglicanos, la convicción de que no hay objeciones fundamentales, en la línea de los principios, para la ordenación sacerdotal de mujeres.

Esta innovación, al principio, causó sensación y dio lugar a muchos comentarios e, incluso, discusiones y enfrentamientos. Suponía una gran novedad, incluso para las comunidades nacidas de la reforma del siglo XVI. El problema era menos grave para quienes habían rechazado el sacramento del orden, al separarse de la Iglesia romana. La situación resulta más preocupante en aquellas comunidades que conservan la sucesión apostólica del sacramento del orden.

Todo esto ha ido generando un clima de actitud crítica ante la negativa de la Iglesia Católica a la ordenación sacerdotal de mujeres, y de expectativa ante la posibilidad de un cambio de actitud de la jerarquía ante este tema, que en algunos ambientes es considerado como asunto puramente disciplinar.

A partir del Concilio Vaticano II se ha insistido en que, pese a que la proclamación de la dignidad de la mujer ha sido obra preferentemente de la Iglesia, existe una desigualdad de hecho, que responde a una resistencia a que la mujer ocupe plenamente el puesto que en el desarrollo de la Iglesia le corresponde.

Es importante evitar la tentación de caer en una crítica excesivamente parcial e indiscriminada, como sucede cuando pretende imponerse la igualdad procedente del plano natural sobre la diversidad procedente de las funciones constitutivas de la propia estructura eclesial. De ahí que con facilidad se produce un abuso cuando se defiende o insinúa que tal igualdad entre varón y mujer queda lesionada por el principio que la Iglesia mantiene de que únicamente los varones puedan acceder al sacramento del orden, y no las mujeres (vd. cn. 1.024).

De forma general, puede decirse que los partidarios de la ordenación sacerdotal de mujeres, o quienes sientan lesionado un derecho fundamental por negar a las mujeres la posibilidad de ser ordenadas, han acudido más bien a razones de sociología, de una aparente ética natural o de psicología. Interpretan la negativa para la ordenación sacerdotal de mujeres como si ésta supusiera una injusta discriminación por razón de sexo; y pretenden hacer ver que actualmente, con la promoción y aumento de la cultura femenina, hay mujeres capaces para presidir la asamblea de los fieles y proclamar mejor que muchos hombres la palabra de Dios. En el fondo arrancan de un convencimiento, que por una parte es ajeno a la verdadera historia y por otra ofensivo para las mujeres: que la negativa a que fueran sacerdotes obedecía a su inferioridad cultural y su menor valía frente al hombre. Discuten y rechazan algunos argumentos, o ciertas razones que tradicionalmente se han aducido para probar este modo de actuar de la Iglesia a lo largo de los veinte siglos de su historia.

Es muy posible que algunos hayan sido rechazados no sin razón.

En este problema que nos ocupa, el punto central y la cuestión esencial no está en ver si la mujer puede exponer la palabra de Dios —que indudablemente puede hacerlo con verdadera calidad y acierto en las catequesis, conferencias, clases, escritos y en otros medios de trasmisión de la doctrina católica—; o si puede presidir con autoridad y dignidad; sino en ver si ha sido o no voluntad de Cristo que la mujer pueda recibir la consagración sacerdotal, que la capacite para el ministerio de la eucaristía, de la confesión y de los demás sacramentos. Al tratar de un sacramento, su validez y sus efectos no se disciernen por la vía de la sociología ni reflexionando sobre los principios de los llamados derechos fundamentales; sino buscando la voluntad de Cristo que los ha instituido. (Para acertar en el tratamiento de las diversas cuestiones de eclesiología o de teología en general no son los saberes humanos, ni la capacidad de las personas, lo que debe decidir; sino que las fuentes adecuadas son los datos de la revelación, que llega hasta nosotros a través de la Sagrada Escritura y de la viva tradición de la Iglesia). Lo fundamental no consiste en saber si al hombre actual le parece bien la ordenación de mujeres; en conocer si la opinión pública va a reaccionar positivamente o si, por el contrario, se va

a producir un rechazo popular; sino en conocer con certeza la voluntad de Cristo, autor de los sacramentos.

El planteamiento del problema de la ordenación sacerdotal de la mujer y la reivindicación de estos presuntos derechos fundamentales obedecen a una eclesiología deformada, porque equipara la Iglesia con las diversas comunidades humanas, como si la realidad social de éstas fuera necesariamente el patrón al que se debe ajustar la vida y la organización de aquélla. Igualmente se debe a una reducción de la antropología teológica, por confundir el orden natural con el sobrenatural; o por prescindir de la realidad sobrenatural como dato fundamental para estudiar y analizar la riqueza del entramado teológico de la vida cristiana.

Evidentemente, la Iglesia no es como las demás sociedades, ni se rige por los principios que regulan la vida de las instituciones humanas. Sin embargo, frecuentemente esta tentación ha aflorado cuando se ha pretendido resolver los problemas eclesiales, comparando a la Iglesia con los estados o sociedades organizadas. Cuando se intenta definir la estructura de la Iglesia con categorías políticas, se desemboca necesariamente en un callejón sin salida, o en un concepto de Iglesia, de sacramentos y de realidades sobrenaturales totalmente desenfocado, desdibujado e impreciso.

CONCEPTO DE SACERDOCIO: ALGUNAS PRECISIONES

Para poder dar una respuesta seria y bien fundada, es necesario precisar, aunque sea de una manera muy somera, algunos conceptos básicos, relacionados con el sacerdocio en la doctrina de la Iglesia. Es elemental, al afrontar la cuestión del sacerdocio de la mujer, tener bien señaladas algunas líneas básicas y orientadoras sobre el sacerdocio en general.

El sacramento del orden no es una realidad exigida por el hecho de ser hombre, como si fuera una necesidad natural. El sacerdocio no proviene inmediatamente del orden de la creación, ni le pertenece al hombre en cuanto hombre. De ahí que no se pueda hablar con precisión del derecho natural al sacerdocio. Bien es verdad que a veces se habla de un sacerdocio, en sentido amplio, que deriva de la creación en esa dimensión de necesario culto a Dios en cuanto creador, y del que el hombre, como criatura más perfecta, es el sujeto natural. En este sentido esta forma de sacerdocio es propia de la criatura humana, tanto si es varón como mujer. Ambos están llamados a ser cantores de la belleza de la creación, a unir sus voces al mensaje que de ella nos llega. La vocación del hombre —tanto varón, como mujer— es la de coronar la silenciosa obra de la creación y elevarla hacia su imagen. Sería éste un sacerdocio en sentido amplio, y ciertamente muy impropio.

Pero no se trata aquí de ese sacerdocio, aunque no resulte inoportuno recordar esta originaria vocación del hombre, que la revelación no deroga, sino que profundiza, concreta y eleva.

El sacerdocio cristiano no brota de la creación; y tampoco tiene nada que

ver con una especie de sobrenatural igualdad de oportunidades del hombre ante su meta última y sobrenatural.

La pretensión de englobar dentro de los derechos humanos este interés por el sacerdocio revela en el fondo una notable superficialidad, al comprender mal lo sobrenatural, lo nuevo, lo indeducible y específico de la vida cristiana.

Igualmente sería claramente impreciso adoptar como principio fundamental para la reflexión, la creencia de que el sacerdocio es creación de la Iglesia, que podría poner condiciones para su concesión a la luz de las necesidades ambientales, las exigencias culturales y las reivindicaciones de los hombres. Aquí anida con preferencia, aunque no se manifieste expresamente, y aún sin saberlo en muchos casos, el intento de reducir el problema de la ordenación sacerdotal de las mujeres a una cuestión puramente disciplinar, como si toda esta realidad fuera invención o creación eclesiástica.

Si el sacerdocio fuera hechura de la Iglesia, ante Ella habría que reivindicar unos derechos no reconocidos, y eliminar una prohibición tradicional, llamada a desaparecer en estos tiempos de progreso y de reconocimiento de todos los derechos humanos. Seguir rechazando a la mujer para el sacerdocio, por razón del sexo, sería una de esas discriminaciones a las que el Concilio Vaticano II ha querido oponerse expresamente.

De ahí que no sea inútil repetir que el sacerdocio es un sacramento, que pertenece al orden sobrenatural, y que no es una institución o profesión que la Iglesia pueda regular según más convenga. Conforme a la fe católica, el sacerdocio es un sacramento y no simplemente una profesión eclesiástica. Es una realidad que propiamente pertenece al campo de la revelación, y de la que el derecho se ocupa en cuanto necesita una tutela y un ordenamiento jurídico, necesario para conservar su naturaleza y garantizar su ejercicio eficaz. Por eso la Iglesia no tiene poder para alterar o añadir algo a la esencia del sacramento. La discusión sobre el problema de una nueva regulación de las condiciones de acceso al sacramento del orden, aparece aquí como una tensión entre la concepción positiva y funcional del derecho, y la concepción sacramental de la Iglesia. Esta no puede disponer libremente de sí misma. Su ser y su obrar están condicionados a la voluntad fundacional de Jesucristo. El sacerdocio no es una oportunidad, que la Iglesia pueda ofrecer o no. (No debe valorarse como si fuera una oportunidad o un derecho; sino que hay que considerarlo como una vocación, que nadie puede pretender y exigir en justicia, y que la Iglesia no puede marcar o establecer, a pesar de que sin la aceptación de la Iglesia, dicha vocación no puede ser plena y completa).

La Iglesia no hace el sacerdocio; sino que lo recibe de Cristo, su fundador. Ella regula; pero únicamente sobre lo que previamente se le da, y con unos límites concretos.

Tampoco se puede equiparar el sacerdocio a una profesión, a la que los candidatos, que reúnen las condiciones exigidas, pueden acceder. (El sacerdocio no es una oportunidad, ni es objeto de ningún derecho. Afirmar otra cosa supondría que subyace la idea de que el sacerdocio es considerado como una oportunidad profesional, que la Iglesia —Institución— ofrece a unos, mientras

que a otros les cierra el paso. Si así fuera, la Iglesia tendría que conceder el derecho a ser ordenado, a tenor de la igualdad de oportunidades. Tendría derecho a recibir el sacerdocio quien lo reclamase, en conformidad con algunas normas elementales que regularían el ejercicio de este derecho).

Pero el sacerdocio no es una oportunidad, y nadie tiene derecho a él. Del principio básico de la igualdad de derechos de la persona humana no puede inferirse la necesidad de admitir a las mujeres al sacerdocio, pues éste, por su propia naturaleza, no puede ser considerado como un derecho; sino como un servicio a Dios y a la Iglesia, y por Ella a cada fiel. (Cfr. AA VV, *Misión de la mujer en la Iglesia*, Madrid, BAC, 1978, págs. 151 y s/s.).

Me parece que no es ocioso exponer esta reflexión que viene avalada por la vida misma. Con frecuencia los intentos de reivindicar el sacerdocio femenino no nacen en los ambientes de mayor vivencia y fidelidad a las exigencias de la fe. Por el contrario, estos intentos brotan como materialización de diversas situaciones críticas con las exigencias de la fe, que no tienen en cuenta la totalidad de la doctrina revelada ni el carácter singular de la autoridad del Romano Pontífice y de la Jerarquía. (Con esta observación se comprende fácilmente que los intentos y la pretensión del sacerdocio femenino no son el resultado positivo de una mayor fidelidad al Evangelio y una mayor comprensión de la Iglesia; sino más bien la equiparación de la vida de la Iglesia con la vida social de cualquier ambiente).

NO EXISTE EL DERECHO AL SACERDOCIO

Todo esto ayuda a comprender que el sacerdocio ministerial no puede ser reivindicado como un derecho, ni por la mujer; ni por el hombre. (Nadie tiene derecho al sacerdocio, y en ningún caso el rechazo supone una estricta injusticia). La ordenación sacerdotal no completa en modo alguno la humanidad de nadie. Si hubiera que hablar de la perfecta realización humana, se tendría que afirmar que los más grandes en el reino de los cielos no son los ministros sagrados, sino los santos.

Nadie, ni hombre ni mujer, puede reclamar el derecho a ser sacerdote. Ni siquiera en nombre de un íntimo sentimiento, por el que alguien pensará que es llamado, y que no puede alcanzar la plenitud de su condición cristiana sin el sacerdocio. Verdaderamente, el sacerdocio no forma parte de los derechos de la persona, sino que es un don y un poder que se confiere a través de la Iglesia a quienes Ella misma considera idóneos, teniendo en cuenta el designio de Dios y la institución de Cristo.

En el fondo de la pretendida ordenación sacerdotal de mujeres late un peligro de clericalización, como si el desarrollo de la vida cristiana tendiese a una asimilación de las funciones clericales. Ultimamente, especialmente en países de Occidente, se ha desarrollado lo que podría calificarse de vuelta al clericalismo. En bastantes ambientes y en la concepción cristiana de muchos

hay una cierta tendencia a considerar que uno no forma parte de la Iglesia, si no tiene un título formal o un cometido litúrgico manifiesto.

Por eso pretenden la difusión de los llamados ministerios, incluso donde no son necesarios. Esto es tanto más significativo, cuanto en esos mismos ambientes se ve a sacerdotes que desempeñan cada vez más trabajos propios de los laicos, como sucede en el terreno de la política. En la misma medida en que se clericaliza al laicado se está laicizando a los sacerdotes. La confusión sobre los respectivos papeles de sacerdotes y laicos hace que se resienta el trabajo y la misión de la Iglesia. Conviene volver a repetir que el sacerdocio es para los fieles, para su atención y formación; y no los fieles para el sacerdocio, como si éste fuera la meta y la coronación *de la vida cristiana que se encuentra en tensión y en situación de desarrollo incompleto* mientras no recibe el sacramento del orden.

Tampoco puede afirmarse que la tendencia y la expectativa de recibir el sacerdocio sea una exigencia o un derecho que brota de la recepción del sacramento del bautismo. Verdaderamente el Bautismo concede unas gracias y unos derechos de indudable e importantísimo valor. Concede el sacerdocio común a todos los bautizados, pero no el sacerdocio ministerial, que difiere del anterior esencialmente y no sólo en grado.

Tanto en la teología como en la vida cristiana, todo es gracia o don de Dios, y cooperación del hombre. El cristianismo no es sólo, ni principalmente, la búsqueda de la divinidad por parte del hombre o de la mujer; sino que Dios revela, habla y se da en el Hijo. Más que en hablar y en hacer, la vida y la espiritualidad cristianas consisten en escuchar y dejar hacer; en recibir sin exigir; en agradecer lo recibido sin reivindicar lo negado. No sintoniza con el auténtico mensaje y con la realidad cristiana, quien habla del derecho del hombre o de la mujer al sacerdocio; o de la exigencia moderna de igualdad entre el hombre y la mujer, también en lo relacionado con el sacerdocio. Nadie tiene derecho al sacerdocio cristiano, que siempre es una gracia de Dios. No depende de cada hombre o mujer, y ni siquiera de la Iglesia en cuanto estructura; sino de Dios o de la Iglesia en cuanto misterio.

EN LA IGLESIA NUNCA HUBO MUJERES-SACERDOTES

La historia de la Iglesia aporta datos de indudable valor para esclarecer el interrogante abierto sobre la posibilidad del sacerdocio femenino. Está suficientemente demostrado que en la Iglesia jamás hubo sacerdotisas, entendiéndose ese término como mujeres que hubieran recibido el sacramento del orden. En ninguna localidad o comunidad cristiana se ha registrado un solo caso, ni siquiera en aquellas situaciones más extraviadas o comunidades más alejadas de una sede episcopal, o desatendidas por la carencia de sacerdotes. No es posible aducir testimonio alguno en contra de esta afirmación. Y así ha sucedido ininterrumpidamente y permanentemente hasta nuestros días.

Pocas veces en la evolución histórica de la exposición doctrinal y en la

vida de la Iglesia aparece de forma tan clara la invariabilidad externa e interna de un principio. Es fácil que algunos de los argumentos esgrimidos puedan parecer ridículos, poco convincentes a veces, o alejados del pensamiento actual. Pero se mantiene invariable y constante la afirmación tradicional: nunca la mujer recibió el carácter sacerdotal.

Las excepciones esporádicas e incluso sumamente raras brotan fuera de la Iglesia o en sectores cristianos heterodoxos, y como evidente síntoma de disonancia y separación con el común sentir y con la tradición de la Iglesia.

En los primeros siglos ni se planteó el problema. No existe un libro o un tratado, ni siquiera un capítulo, dedicado a dilucidar la posibilidad de su existencia, ni las razones de su viabilidad. Se da por supuesto que debe ser así, de la misma manera que se dan por supuesto otras afirmaciones de la doctrina católica. En el cristianismo ortodoxo no se da una excepción como un hecho aislado, ni es conocida la existencia de ninguna sacerdotisa en ninguna de las iglesias o comunidades cristianas, tanto orientales como occidentales. Las excepciones surgen de forma esporádica en la heterodoxia. En tres herejías se registran algunos casos: en la montanista (siglo II), en la marcosiana (siglo II) y en la colírica (siglo IV), así como otros dos aislados: la sacerdotisa de la que habla Firmiliano a S. Cipriano (s. III) y el autor que llama «sacerdotisa» a la Virgen María (s. VII), si bien no le atribuye propiamente el sacerdocio ministerial. De estos casos hablan los escritores antiguos, cuando tratan sobre o contra las herejías; no cuando narran el desarrollo armónico de la doctrina y de la vida de la Iglesia. Incluso los casos aislados registrados tuvieron un influjo sumamente restringido en un ambiente muy localizado y siempre con detalles en abierta discrepancia con el sentir universal de la Iglesia.

En esos primeros siglos a las mujeres no se les reconoce que ejerzan función sacerdotal alguna y magisterial, en cuanto sacerdotisas diferenciadas de los simples bautizados.

Los escritores cristianos, y la misma práctica eclesiástica, cuando rechazan el sacerdocio femenino, no lo hacen con razonamientos derivados de las exigencias o condicionamientos socio-religiosos; sino como teólogos, como muestra de fidelidad a las Sagradas Escrituras y como exigencia del mismo *sensus fidei*. No actúan movidos por el dato sociológico, antropológico; sino como fruto de la reflexión, a la luz de la revelación divina y desde la fe, aceptada y vivida en el seno de la Iglesia.

El rechazo de la mujer-sacerdote no es producto de una trasnochada misoginia. La mujer debe el reconocimiento y su influjo al cristianismo. No se puede olvidar la defensa y el valor que ella ha recibido siempre, como exigencia de la revelación y de la fe. Nos olvidamos con frecuencia y con demasiada facilidad de las mujeres anteriores a la cultura cristiana. Ignoramos lo que el sentido común nos tendría que hacer ver: que el cristianismo con su énfasis en María, Virgen y Madre, realizó algo que nadie había hecho antes, como es la proclamación de la belleza de lo vulnerable cuando «exaltó la bajeza». El mundo pagano debió asombrarse —e incluso molestarse— por la condición que el cristianismo atribuyó a la mujer. A ningún lector serio del Nuevo Testa-

mento se le ocurrirá poner en duda que Cristo ama igualmente a los hombres y a las mujeres. Cristo exalta la figura de una mujer: María; y a pesar de toda la riqueza divina, Dios no quiso contar con Ella para el bautismo y la predicación. Jesucristo vinculó la legítima jerarquía y el sacerdocio de la Iglesia precisamente a la cadena sucesoria de sus ministros sagrados: los obispos y los sacerdotes. Algunas mujeres eran diaconisas o sacerdotisas, con un sentido y una naturaleza no sacerdotal, propia del sacramento del orden, sino con una dedicación y un servicio a la comunidad, para desempeñar obras de caridad y no el ejercicio ministerial del sacerdocio. Cristo no quiso que fueran sacerdotisas ni las hermanas de Lázaro, Marta y María, ni ninguna de las santas mujeres, que se preocuparon de su salud y le atendieron con sus bienes; ni la cananea, o la hemorroisa; ni Salomé, ni ninguna de las mujeres sobre la tierra; ni la misma Virgen María. Esta razón —la voluntad de Jesucristo— es la aducida también por la comunidad apostólica, para justificar que no se permita a las mujeres enseñar en la Iglesia. Se las denegó el ministerio sacerdotal, oficial y público de la evangelización, por ser ésa la voluntad y la decisión del Maestro. (Cfr. M. Guerra, *El sacerdocio femenino*, Toledo, 1987, págs. 443-502).

LA PROHIBICION DEL SACERDOCIO FEMENINO NO ES UNA OFENSA PARA LA MUJER

Esta decisión de Jesucristo, y este modo de proceder en la Iglesia, no supone una ofensa o una discriminación lesiva para la dignidad de la mujer.

Como en todos los planos, también en el sobrenatural, puede y debe distinguirse como dos niveles: el de ser cristiano o la radicalidad de lo esencial del ser cristiano, y el del obrar, o la funcionalidad de cada individuo, sector o estamento cristiano dentro del organismo vivo de la Iglesia.

En una primera aproximación, con el texto bíblico, «ya no existe judío ni griego, no existe esclavo o libre, no existe varón o mujer, pues todos vosotros sois uno en Cristo Jesús», da la impresión de que San Pablo hace desaparecer las grandes barreras, que dividían a la población del mundo helénico; a saber: la étnico-política, y en fin, la sexual. De esa forma reafirma la nivelación de todos los cristianos. Pero es preciso aclarar que el Apóstol en este texto habla de la igualdad de los hijos de Dios; no habla de la igualdad antropológica, lo cual es evidente; o filosófica, sino de la teológica, soteriológica, bautismal, cristiana, en cuanto que todos los cristianos bautizados participan de la misma fe, del mismo sacerdocio común, del mismo Espíritu, de la misma gracia o vida sobrenatural, del mismo destino escatológico. Todos los bautizados son igualmente hijos de Dios. Todos tienen la misma vocación o el mismo derecho y la misma obligación a la santidad, a la santificación personal y a la consagración del mundo mediante un apostolado personal con una riqueza y unas repercusiones que superan todos los intentos de comprobación y control humanos.

Esta igualdad óptica, o de los cristianos en cuanto cristianos, se compagina,

más aún se estructura necesariamente, en y gracias a su desigualdad funcional o ministerial, en el sentido más amplio de este término.

No todos los cristianos tienen la misma misión en la Iglesia, pues hay una diferenciación funcional. Esta unidad radical por ser cristianos no es una igualdad monolítica, ni amorfa, sino orgánica. Todos los bautizados participan de la misma vida, y sin embargo un organismo no alcanza su plenitud, si cada miembro no desempeña con perfección su misión específica, convergente al bien común, a la salud de todos. Sería un caos y un desorden que, por ejemplo, en el cuerpo humano cada miembro quisiera aspirar a ser cabeza.

Ciertamente, el sacerdocio ministerial señala y produce una división entre los bautizados y distingue esencialmente a los sacerdotes del resto del pueblo de Dios. Entre estos fieles se hallan las mujeres y también los hombres que no han recibido el sacerdocio ministerial.

Lo realmente trascendental y urgente no es una determinada inserción en las estructuras de la Iglesia, con la pertenencia a un orden o estamento eclesial; sino la pertenencia a la Iglesia como misterio, como Cuerpo de Cristo o Pueblo de Dios. A esta realidad profunda de la Iglesia se llega por medio de esta visión de fe, misteriosa, de la Iglesia; no desde las interpretaciones sociológicas o políticas sobre la naturaleza de la Iglesia y de su sacerdocio. La diferencia de funciones genera una manera distinta de servir a la Iglesia, misterio y sacramento de Cristo en el mundo; supone no necesariamente mayor perfección humana ni cristiana; menos aún respaldo de la superioridad de unos sobre otros; ni pie o pretexto para apetencias, rivalidades y envidia.

El carisma que verdaderamente debe ser apetecido por todos es el de la caridad, o sea: la santidad. Los más grandes, eficaces, influyentes e importantes en la Iglesia son los santos, sean sacerdotes ministeriales o no. Y ciertamente al margen de su reconocimiento público, así como de su condición masculina o femenina.

Esto no significa que se reste importancia al valor del sacerdocio en la Iglesia. En este momento baste subrayar como afirmación especialmente útil y necesaria para esclarecer el tema presente, que todos los bautizados necesitan el sacerdocio en cuanto que es imprescindible beneficiarse de los efectos sobrenaturales del ejercicio del mismo; pero no en cuanto llamados a recibir el mismo sacerdocio.

Como punto de referencia puede ayudar a entender esta unidad radical con la diferencia funcional una llamada a la contemplación trinitaria: sólo las personas de la Santísima Trinidad colocan los papeles de la autoridad y de la obediencia en un contexto de completa y pura igualdad de dignidad. El Padre y el Hijo son iguales: poseen los mismos atributos. Sin embargo, el Padre y el Hijo no intercambian sus posiciones dentro de la Trinidad. Cada persona ocupa un lugar propio. Esto contradice la extendida opinión que ve en el igualitarismo la esencia de la comunidad cristiana. El criterio de igualdad real de tratamientos del hombre y de la mujer no consiste en dar a cada uno lo mismo, sino a cada uno lo suyo.

ARGUMENTOS PARA LA PROHIBICION DEL SACERDOCIO FEMENINO

Si fuera preciso aducir razones o argumentos en los que la Iglesia se apoya para mantener viva y permanente esta conducta y la exclusiva de elección de hombres para el sacerdocio ministerial, es obligada la referencia a «la Declaración sobre la cuestión de la admisión de las mujeres al sacerdocio ministerial», de la Sagrada Congregación para la doctrina de la fe, del 15 de octubre de 1976. Este documento es el texto en que de una manera clara, ordenada y completa se recoge el pensamiento teológico y la práctica de la Iglesia durante estos veinte siglos. Este documento magisterial ofrece la razón fundamental: la Iglesia al llamar únicamente a los hombres para la ordenación y para el ministerio propiamente sacerdotal, quiere permanecer fiel al tipo de ministerio sacerdotal deseado por el Señor Jesucristo y mantenido cuidadosamente por los Apóstoles. La Iglesia ha obrado así por fidelidad al ejemplo de su Señor, y no se considera autorizada a admitir a las mujeres al sacerdocio. Difícilmente se puede expresar con más precisión y brevedad la razón fundamental de una doctrina y una praxis secular de la Iglesia.

Bien es verdad que no hay una declaración explícita de Cristo para excluir a las mujeres del sacerdocio. Pero los indicios del Nuevo Testamento tampoco autorizan para suponer una voluntad implícita de Cristo para incluirlas, mientras que en la práctica tanto Cristo, como los Apóstoles y la Iglesia posteriormente, siempre las han excluido. Cristo ha manifestado de modo inequívoco en su trato con las mujeres la equivalencia del hombre y la mujer, en abierta oposición a las costumbres de la época. Pero no las llamó al sacerdocio. La Iglesia ha seguido su ejemplo hasta el día de hoy.

Por otra parte, los textos bíblicos no siempre y en todas las cuestiones teológicas ofrecen toda la argumentación necesaria para esclarecer cualquier interrogante teológico. De este cometido —esclarecer las cuestiones que se planteen posteriormente— se encarga luego la vida y el Magisterio de la Iglesia, iluminada por el Espíritu Santo. La tradición ha propuesto como expresión de la voluntad de Cristo el hecho de que no haya escogido más que a los hombres para constituir el grupo de los doce. No prescindió por prejuicios de la época, pues ya rompió con una costumbre del momento, al dar la importancia que concedió a las mujeres rompiendo con muchos prejuicios sociales. Tampoco eligió sólo a hombres, y de éstos a doce, como representantes de las doce tribus de Israel, ya que su misión no es una simple continuación de la de las 12 tribus de Israel, como si en este gesto se encerrase una intención simbólica, ya que su misión no es una simple continuación de la de las 12 tribus de Israel. Más aún, por la ley del influjo socioreligioso de otras religiones, Cristo en su momento, y la Iglesia posteriormente, deberían haber admitido el sacerdocio femenino; y sin embargo, no lo admitieron. La única razón que explica suficientemente esta forma de comportamiento es la referencia a la voluntad de Cristo.

Todo depende de la voluntad de Dios, y si ésta ha sido manifestada una vez por medio de sus palabras o de sus hechos, su vigencia es eterna, como

eterno es El. Para saber si ha habido, o va a haber sacerdotisas en la Iglesia, es preciso acudir a las fuentes de la revelación: la Sagrada Escritura y la Tradición. Todos aceptan el sacerdocio ministerial como sacramento instituido por Jesucristo. Nadie lo presenta como una estructura nueva, surgida con el tiempo en la Iglesia. Jesucristo instituyó el ministerio sacerdotal de los Apóstoles y de sus sucesores. Lo instituyó así porque quiso. Únicamente a los hombres les confirió el ministerio cúllico; y de éstos a quienes Ella juzga que tienen vocación auténtica, ya que no basta la simple inclinación o el deseo, que pueden sentir o tener algunos; ni sus cualidades naturales, aunque sean extraordinarias o, incluso, sobrenaturales; ni el clamor popular o las exigencias sociológicas. Son cosas y planos distintos, en y a través de los cuales también habla o puede hablar Dios.

Al hacer examen de los argumentos habitualmente aducidos para razonar la prohibición del sacerdocio femenino, la principal y más profunda razón se centra en la persuasión de la Iglesia a través de los siglos, sin interrupción, de que la actitud de Cristo y la práctica de los Apóstoles, al no admitir mujeres al sacerdocio la fuerzan a ella a ser fiel a la norma dada por su Fundador. Es, en definitiva, la tradición de la Iglesia, constante e ininterrumpida, que siempre ha protestado de la práctica contraria, atribuyéndola a engaños y a influencias ambientales no católicas de los primeros siglos de la Iglesia.

La unanimidad de la tradición en este punto es tanto más de resaltar, cuanto que en otras muchas cuestiones su disciplina admite una gran diversidad. Por esta razón excluye el carácter meramente disciplinar de este tema. Ningún teólogo o canonista hasta los últimos decenios ha creído que se tratase de una simple ley de la Iglesia, cualquiera que sean los argumentos empleados; o de una cuestión meramente disciplinar, o sociológica.

No parece serio emplear como argumento en contra de esta disposición y práctica secular el hipotético prejuicio de la Iglesia contra la dignidad de la mujer, como si un desprecio más o menos encubierto fuera la causa de este rechazo para el sacerdocio. Esto no pasa de ser una vulgar demagogia.

Por otra parte los mismos que hoy admiten a la mujer al sacerdocio para que no esté en inferioridad de condición con respecto al hombre, son los que decían en tiempos anteriores que el ordenado no estaba en situación de superioridad, y que el pastor es un bautizado como los demás, aunque su encargo sea objeto de una consagración. Entonces pretendían que todos poseyeran sólo el sacerdocio común. Los mismos hoy pretenden que cualquiera —hombre o mujer— pueda recibir el sacerdocio ministerial.

En el fondo late una concepción de Iglesia, de sacramentos y de sacerdocio distinta de los contenidos de la teología católica.

LA VERDADERA PROMOCION DE LA MUJER EN LA IGLESIA Y EN EL MUNDO

Esta exposición no puede dar la impresión de que es preciso rechazar a la

mujer para el sacerdocio. Hoy urge profundizar en el papel que le corresponde para ejercer el sacerdocio común en la Iglesia y en el mundo. Y esto no como una consolación o una concesión; sino como la tarea propia y fundamental de todos los cristianos en la sociedad eclesial y civil.

Lo más urgente en nuestro tiempo es «el inmenso trabajo de despertar y promover a la mujer desde la base, tanto en la sociedad civil como en la Iglesia», les decía el Papa Pablo VI a los miembros de la Comisión de Estado sobre la función de la mujer en la Sociedad y en la Iglesia. (*L'Osservatore Romano* 11. V. 1975, pág. 9). Esta promoción de la mujer no depende de los honores y los cargos, que se le concedan en los diversos ambientes eclesiales. Lo que sí importa es efectuar una apremiante llamada a la mujer para que aporte valores cristianos a toda clase de servicios en favor de la humanidad. La auténtica promoción cristiana de la mujer no se limita a reivindicar algunos derechos que piensa le corresponden. Sería mucho más eficaz recordar y urgir los deberes y responsabilidades que corresponden a cada cristiano. Hoy se trata de una colaboración mayor, más estrecha entre todos, en bien de la sociedad y de la Iglesia, para que todos y todas aporten sus riquezas y su dinamismo específico a la construcción de un mundo no nivelado y uniforme, sino armónico y unificado. La mujer es imprescindible, como imprescindible es la aportación del hombre, en la tarea urgente de recristianizar la sociedad marcando y dando sentido cristiano a todas las realidades humanas, en las que se ocupa. Su papel es capital hoy, como lo ha sido siempre, para la renovación y humanización de nuestra sociedad, como para descubrir de nuevo, por parte de los creyentes, el verdadero rostro de la Iglesia. Es de un valor inapreciable ayudar a restablecer en cada hombre y en cada mujer la armonía primera de la naturaleza elevada, intacta y lozana como era recién salida de las manos de Dios.

En la Iglesia hay grandezas de jerarquía y grandezas de caridad. No se contraponen; pero no es imprescindible la grandeza jerárquica para adquirir la grandeza de la caridad. La Virgen fue colocada en la cumbre de estas últimas grandezas, y a éstas son llamados todas las mujeres y todos los hombres, sean éstos sacerdotes o no.

La verdadera promoción de la mujer es la santidad, y para lograrla no es necesario recibir la ordenación sacerdotal, aunque sí sea imprescindible recibir la ayuda que viene de Dios a través de los sacerdotes. El sacerdocio es necesario para que los fieles reciban los medios para llegar a la santidad. ¡Qué aportación más rica ofrecería a la Iglesia y al mundo, y qué ayuda más sublime prestarían a las mujeres quienes se afanan por mentalizar a la mujer reivindicando para ella el sacramento del orden, si emplearan todos esos esfuerzos para conseguir un mayor nivel de santidad y de calidad moral en las mismas mujeres que pretenden presentar como candidatos al sacerdocio! La promoción auténtica de la mujer exige que se reconozca explícitamente el valor de su actividad materna, familiar y profesional, cualquiera que sea su tarea y su quehacer. No se haría ningún favor a la mujer si ésta llegase a creer que el ideal del cristianismo es el acceso al sacerdocio, y que la verdadera promoción de la mujer depende de su participación en el sacramento del orden, en su in-

corporación a las tareas litúrgicas o en los encargos que pueda recibir dentro de la organización eclesial de una comunidad. Lo óptimo del fiel no ordenado, y por lo tanto de la mujer, no se identifica con la posibilidad de realizar cada vez más funciones culturales de las que realizan los ministros sagrados. Desde esta óptica los cristianos realmente más comprometidos serían aquellos que participan, a modo de excepción o de forma habitual, de los ministerios laicales, o de otras misiones especiales dentro de la vida litúrgica de la Iglesia. Esa aparente ampliación del horizonte del laico en la pastoral puede llevar a una desviación de lo propio y específico del fiel cristiano corriente, que daría lugar a un nuevo esquema de laico clericalizado.

La mujer debe actuar en la Iglesia como cualquier fiel laico. La Iglesia le recuerda que le compete realizar su papel propio en el ámbito de la sociedad civil. Sea cual sea su colaboración en lo eclesial, sabe que su carácter laical es la primera contribución que le pedirá la Iglesia, y que el descuido de sus deberes profesionales, familiares, sociales, apostólicos, etc., constituiría un daño cierto a lo más propio de su llamada como miembro de la Iglesia en el mundo. La tarea de la mujer en el mundo constituye a la vez uno de sus principales quehaceres eclesiales como fiel. Su aportación al mundo de la familia, de la cultura, de la sociedad es construcción de la Iglesia.

Por todo esto se puede concluir que la exclusión de la mujer del sacerdocio no es algo negativo; sino la garantía de su derecho a ser ella misma. El sacerdocio para la mujer no ha de concebirse como una carrera o una meta a la que tiene que llegar para poder lograr su promoción cristiana en nuestro mundo. Las tareas propias de la mujer deben encontrar en la Iglesia un ámbito propio, con adecuada grandeza y dignidad.

Lo verdaderamente positivo de la mujer es la consecución de su santidad, y no la conquista de ministerios y cargos que, por voluntad de Jesucristo, no son la meta de sus aspiraciones.

De las muchas publicaciones que sobre este tema han aparecido en los últimos años, selecciono las siguientes:

1. Sagrada Congregación para la Doctrina de la Fe, *Declaración sobre la cuestión de la admisión de las mujeres al sacerdocio ministerial*. 15 de octubre de 1976.

2. AA VV., *Teología del sacerdocio: El sacerdocio en el posconcilio*. Burgos, Aldecoa. 1980.

3. AA VV., *Teología del sacerdocio: El ministerio en los primeros siglos*. Burgos. Aldecoa. 1979.

4. AA VV., *Misión de la mujer en la Iglesia*. Madrid. BAC. 78.

5. M. Guerra Gómez, *El sacerdocio femenino: (en las religiones grecoromanas y en el cristianismo de los primeros siglos)*. Toledo. 1987.